

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, LAS MUNICIPALIDADES DE CÓRDOBA, ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN Y VILLA ALLENDE Y EL ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN METROPOLITANA.

Entre la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos Dr. Ing. Fabián López con domicilio en Humberto Primo N° 607 de la Ciudad de Córdoba, en adelante la "PROVINCIA", las MUNICIPALIDADES DE CÓRDOBA, ESTACIÓN JUAREZ CELMAN Y VILLA ALLENDE, representadas en este acto por el Señor Intendente de la Municipalidad de Córdoba, Daniel Alejandro Passerini con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 120 de la Ciudad de Córdoba, el Señor Intendente de la Municipalidad de Estación Juárez Celman, Fabián Reschia, con domicilio en Av. La Tradición 411 de la Ciudad de Estación Juárez Celman y el Señor Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, Manuel Luis de Palacios con domicilio en Av. Goycoechea N° 568 de la Ciudad de Villa Allende, respectivamente, en adelante denominadas las "MUNICIPALIDADES" y el Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana representado en este acto por su Presidente Deán Rodrigo Fernández, con domicilio en Avenida La Voz del Interior 7000, Edificio Miragolf, Piso 2 - Nivel 3 - Oficina 303 de la Ciudad de Córdoba, en adelante denominado el "ENTE", y en su conjunto denominadas "LAS PARTES", celebran el presente convenio y en consecuencia exponen:

ANTECEDENTES:

Que desde la **PROVINCIA** se acompaña el desarrollo de los Municipios y Comunas en función del crecimiento demográfico, de las urbanizaciones y el consiguiente incremento en la demanda de distintos tipos de infraestructura y servicios, así como la ejecución de obras de agua potable y de saneamiento cloacal.-

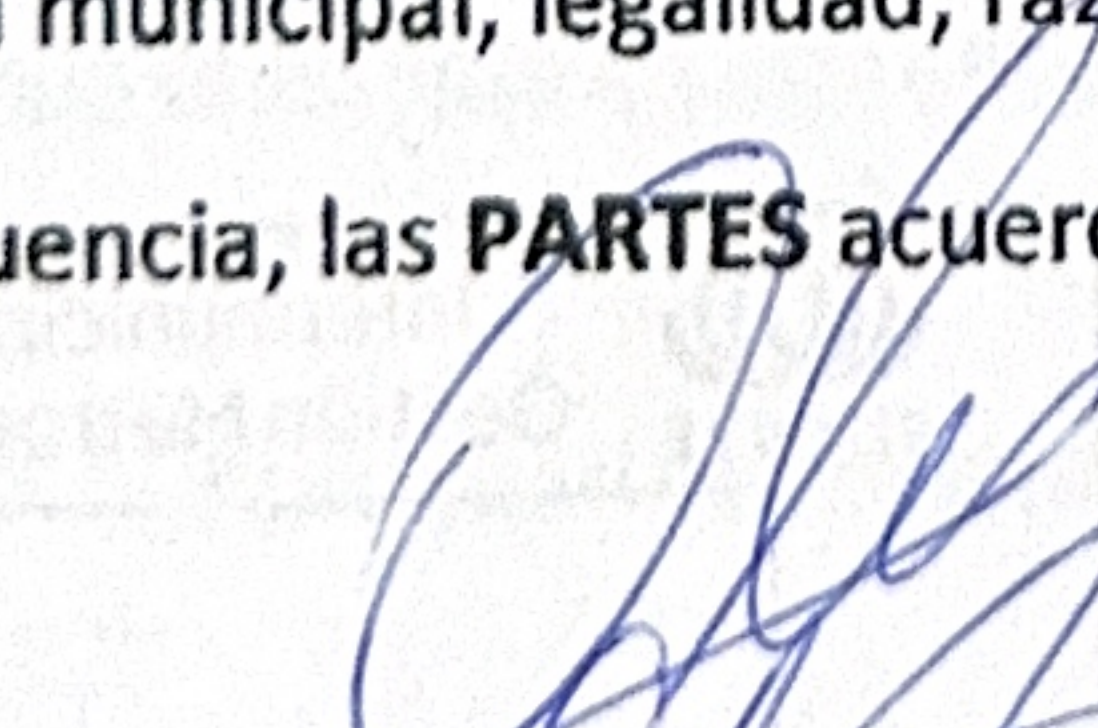
Que en el marco del "Programa para el Financiamiento y Desarrollo de Infraestructura de Saneamiento" implementado mediante Ley N° 11.015 y sus modificatorias, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos ejecutará obras públicas de Infraestructura de Saneamiento, incluyendo el desarrollo de redes domiciliarias de agua potable y de recolección de líquidos cloacales, como así también la construcción de infraestructura básica.-

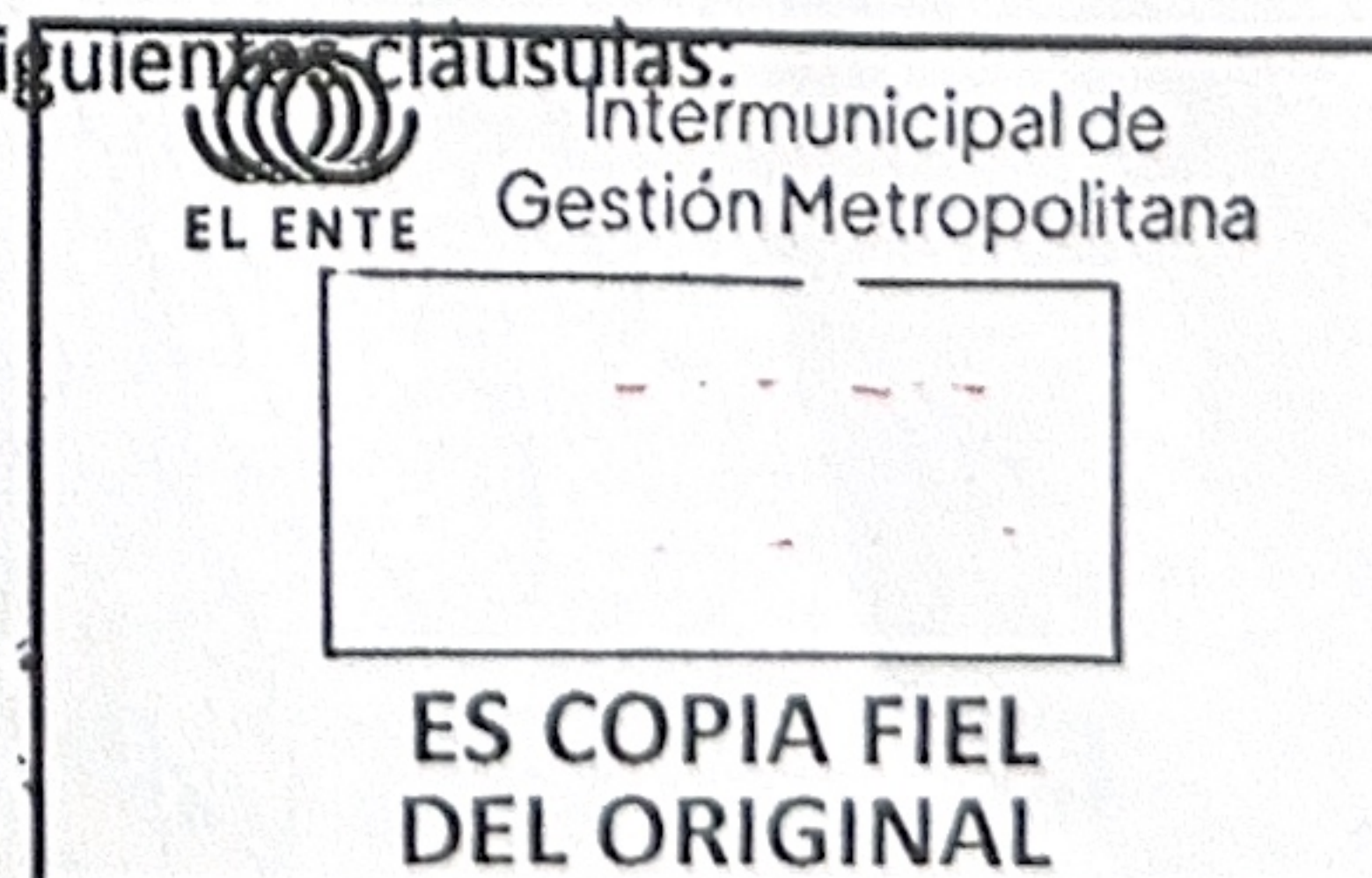
Que en el ámbito de jurisdicción de las **MUNICIPALIDADES** se ejecutará la Obra "**ACUEDUCTO ARCO NORESTE ÁREA METROPOLITANA GRAN CÓRDOBA**", que contribuirá a la ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable en dichas localidades posibilitando de este modo la optimización de las condiciones sanitarias y el acompañamiento del potencial de desarrollo del área.-

Que, el **ENTE** constituido conforme su Estatuto vigente, tiene por objeto impulsar, coordinar y gestionar proyectos de alcance metropolitano, incluyendo infraestructura básica, sin perjuicio de las competencias propias de cada jurisdicción local.-

Que las **PARTES** reconocen el interés común sobre el objeto específico que motiva el presente convenio, como acto administrativo interjurisdiccional de cooperación, con estricto resguardo de la autonomía municipal, legalidad, razonabilidad, buena fe administrativa y cooperación institucional.-

En consecuencia, las **PARTES** acuerdan regir su actuación por las siguientes cláusulas:


Doc. Alvaro Zamora Consigll
Director de Asuntos
Técnicos y Legales
Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana



PRIMERA: Las **MUNICIPALIDADES** toman conocimiento y dejan expresa constancia de que, en el marco del "Programa para el Financiamiento y el Desarrollo de Infraestructura de Saneamiento", la obra denominada: "**ACUEDUCTO ARCO NORESTE ÁREA METROPOLITANA GRAN CÓRDOBA**" ha sido proyectada para su ejecución en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones con destino a optimizar la prestación del servicio de agua potable.

Asimismo, las **MUNICIPALIDADES** declaran haber tenido acceso al anteproyecto técnico de la obra, manifestando su conformidad.

SEGUNDA: El presupuesto estimado de la Obra denominada: "**ACUEDUCTO ARCO NORESTE ÁREA METROPOLITANA GRAN CÓRDOBA**" asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS (\$67.516.025.862,15) incluyendo I.V.A., beneficios, costos directos e indirectos, administrativos y toda carga tributaria vigente, correspondiente a valores al mes de diciembre de 2025.-

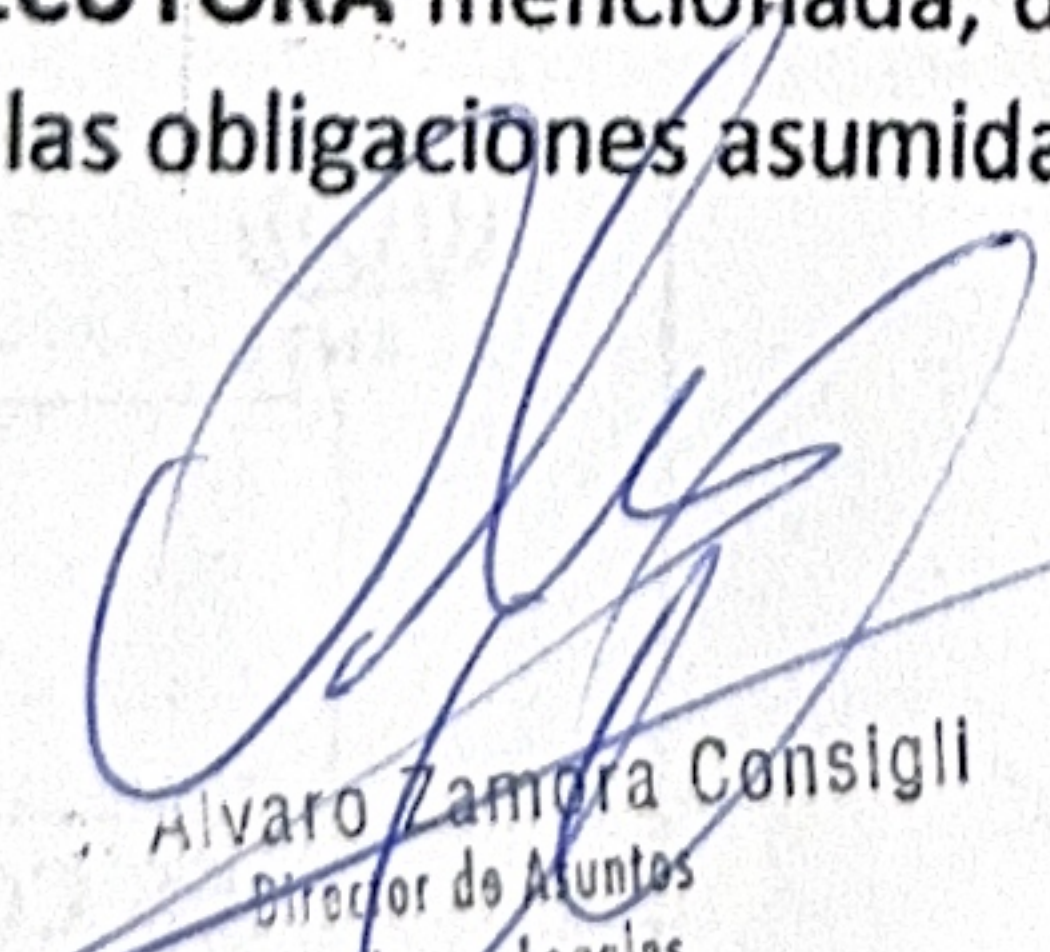
TERCERA: LA **PROVINCIA** se compromete a:

- Contratar, ejecutar y habilitar la Obra "**ACUEDUCTO ARCO NORESTE ÁREA METROPOLITANA GRAN CÓRDOBA**" en el marco del "Programa para el Financiamiento y el Desarrollo de Infraestructura de Saneamiento".
- Brindar asesoramiento técnico a las **MUNICIPALIDADES** y al **ENTE** a través de la Secretaría de Infraestructura Hídrica y Gasífera y/o la Administración Provincial de Recursos Hídricos ambas dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.
- Otorgar acceso a información suficiente, veraz y actualizada sobre el avance físico, operativo, técnico y financiero de la obra, a requerimiento del **ENTE** y/o de las **MUNICIPALIDADES**.
- Notificar al **ENTE** los actos administrativos que dispongan la aprobación de Redeterminaciones, Modificaciones de Obra o de aquellos actos que incidan en la determinación del monto definitivo de la misma para su conocimiento.

CUARTA: El **ENTE** asume la obligación principal de reintegrar a la **PROVINCIA** el costo de la obra, el que surgirá del valor definitivo que se verifique contemplando el valor adjudicado de la obra y las variaciones de precios derivadas de la aplicación del régimen de Redeterminación de Precios que correspondan, como así también las modificaciones de obra y trabajos complementarios que resulten necesarias durante su ejecución. -

A tal efecto, el **ENTE** manifiesta su voluntad institucional de:

- Promover la creación de la "**Unidad Ejecutora Metropolitana de Agua y Saneamiento - UEMAS**", dotada de autonomía funcional y autarquía financiera, y ad referendum de la aprobación expresa de su Asamblea la que dictará oportunamente su reglamento y definirá su estructura orgánica y administrativa, a los fines de su correcto funcionamiento.
- Constituir, un fideicomiso público de administración en el ámbito de la **UNIDAD EJECUTORA** mencionada, destinado a canalizar los fondos afectados al cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del presente Convenio.


Alvaro Zamora Consigli
Director de Asuntos
Técnicos y Legales
Municipal de Gestión Metropolitana



El fideicomiso deberá identificar fiduciario, objeto, fondos afectados, orden de prelación de pagos, mecanismos de control y rendición de cuentas, y tendrá carácter prioritario como mecanismo de pago, sin perjuicio de las garantías previstas en el presente Convenio.

QUINTA: La "Unidad Ejecutora Metropolitana de Agua y Saneamiento - UEMAS" se integrará con los responsables que designe el ENTE y actuará como órgano técnico-administrativo, sin delegación de competencias ni alteración de las obligaciones asumidas por las PARTES.-

La UNIDAD EJECUTORA tendrá las siguientes funciones y atribuciones, entre otras:

- Receptar, canalizar y administrar los fondos destinados al cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas por el ENTE en el presente Convenio.
- Suscribir convenios con organismos públicos y privados, nacionales, provinciales y/o municipales para el cumplimiento de sus funciones.
- Requerir, por sí o a través de sus equipos técnicos, información vinculada a la ejecución de la obra "ACUEDUCTO ARCO NORESTE ÁREA METROPOLITANA GRAN CÓRDOBA", en particular la relativa a la aplicación del régimen de redeterminaciones de precios, certificaciones, modificaciones de obra y trabajos complementarios, sin que ello obste ni suspenda la continuidad de los trámites administrativos y contractuales correspondientes, los cuales se regirán por la normativa aplicable.
- Instrumentar el registro de las factibilidades otorgadas en cada Jurisdicción.
- Supervisar e impartir instrucciones en el marco del fideicomiso público de administración previsto en la Cláusula Cuarta, asegurando la correcta afectación de los fondos al cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas por el ENTE.
- Toda aquella función y/o atribución que determine el ENTE al momento de su creación.

SEXTA: El ENTE realizará el reintegro en los plazos y condiciones indicados a continuación:

- PLAZO TOTAL DE FINANCIAMIENTO: 54 MESES
- PLAZO DE GRACIA: 6 meses desde la Recepción Provisoria de la Obra.
- ACTUALIZACIÓN: el saldo del capital adeudado y consecuentemente el monto de cada una de las cuotas adeudadas se actualizará mensualmente en forma proporcional al índice del Costo de Construcción correspondiente al mes inmediato anterior al que opera el vencimiento de cada cuota.

Las PARTES manifiestan que, sin perjuicio de los plazos de financiamiento establecidos, el ENTE podrá realizar pagos anticipados, pudiendo acordar oportunamente las condiciones para los mismos. -

SÉPTIMA: Las MUNICIPALIDADES manifiestan su voluntad y compromiso institucional de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de reintegro asumidas por el ENTE en los términos de la Cláusula Cuarta, en función del monto correspondiente a la obra proyectada en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y de las conexiones previstas en cada una de ellas.-

A tales fines, las MUNICIPALIDADES se obligan a gestionar el dictado de las normas y a realizar las actuaciones administrativas necesarias para la plena operatividad de la garantía asumida, incluyendo la sanción y promulgación de las Ordenanzas Municipales que:

- Aprueben el presente convenio.

Doc. Alvaro Zamora Consigli
Director de Asuntos
Técnicos y Legales
Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana



- Autoricen al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder con carácter "prosolvendo" irrevocablemente a favor de la **PROVINCIA** los derechos que correspondan a cada **MUNICIPALIDAD** sobre las sumas a percibir en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N.º 8.663, o el régimen que en el futuro la sustituya, hasta la total cancelación del capital, intereses y demás conceptos asumidos en el presente.
- Autoricen a la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO Y CONTADURÍA GENERAL**, o al organismo que en el futuro la reemplace, a retener automáticamente de los recursos cedidos los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los compromisos asumidos por las **MUNICIPALIDADES** en el marco del presente Convenio.
- Declaren la obra objeto del presente Convenio de "Interés público y Pago Obligatorio".

OCTAVA: La garantía otorgada por las "**MUNICIPALIDADES**" será en carácter mancomunada, divisible, proporcional y no solidaria, exclusivamente respecto de cada cuota mensual que resulte vencida y exigible. Dicha garantía se hará efectiva únicamente sobre el monto de la cuota mensual adeudada, y en las siguientes proporciones, determinadas en función de la proyección de conexiones en cada jurisdicción:

- Municipalidad de Córdoba (34,9%) por el monto de PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL VEINTICINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$23.563.093.025,89).
- Municipalidad de Estación Juárez Celman (34,8%) por el monto de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIETE MIL CON TRES CENTAVOS (\$23.495.577.000,03).
- Municipalidad de Villa allende (30,3%) por la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$20.457.355.836,23).

Asimismo, en consonancia con lo descripto en la Cláusula Cuarta las "**PARTES**" acuerdan que dichos porcentajes serán de aplicación sobre el valor definitivo que se verifique, a los fines de contemplar el valor adjudicado de la obra y las variaciones de precios derivadas de la aplicación del régimen de Redeterminación de Precios que correspondan, como así también las modificaciones de la obra y trabajos complementarios que resulten necesarias durante su ejecución. -

NOVENA: Las **PARTES** acuerdan que, una vez operada la Recepción Provisoria de la obra y con carácter previo al vencimiento del plazo de gracia, determinarán mediante la suscripción de una Adenda Complementaria el monto definitivo a reintegrar por el **ENTE**, así como el importe correspondiente a cada una de las cuotas. El vencimiento de la primera cuota operará a los quince (15) días corridos contados desde la celebración de la Adenda referida, mientras que el de las cuotas subsiguientes operará el día diez (10) de cada mes. -

Asimismo, en atención a que los porcentajes establecidos en la Cláusula Octava revisten carácter provisorio, en tanto se encuentran fundados en proyecciones de conexiones previstas para cada jurisdicción, las **PARTES** establecerán en la Adenda referida en el párrafo anterior, los nuevos porcentajes garantizados por las **MUNICIPALIDADES** a fin de adecuarlos a las proyecciones y a las conexiones efectivamente ejecutadas al momento de la suscripción de la misma. Asimismo, acuerdan revisar dichos porcentajes con periodicidad anual.-

DÉCIMA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el **ENTE** en la Cláusula Cuarta, habiendo operado el vencimiento de los plazos otorgados al mismo, y habiendo mediado previa

Doc. Alvaro Zamora Conzatti
 Director de Asuntos
 Técnicos y Legales
 Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana



intimación para que regularice la situación en el plazo de 10 días hábiles, la garantía otorgada por las **MUNICIPALIDADES** operará en las condiciones indicadas a continuación:

- La Secretaría de Coordinación Legal y Administrativa del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, notificará e informará a las **MUNICIPALIDADES** y a la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General el monto a descontar conforme los compromisos asumidos.
- **PAGO:** Las cuotas serán descontadas de forma automática de los fondos que las **MUNICIPALIDADES** tengan derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8.663 o el régimen que sustituya a éste, la quincena posterior a la fecha de cada notificación. De existir saldos pendientes de retención, los mismos serán incorporados en el siguiente período hasta cumplimentar el importe total solicitado.
- **GARANTÍA:** Las **MUNICIPALIDADES** ceden en garantía de los compromisos de pago asumidos, los recursos que ésta tiene derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8.863, por hasta el monto de la obra conforme lo descrito en la Cláusula Octava y de acuerdo a las obligaciones asumidas en la Cláusula Séptima.

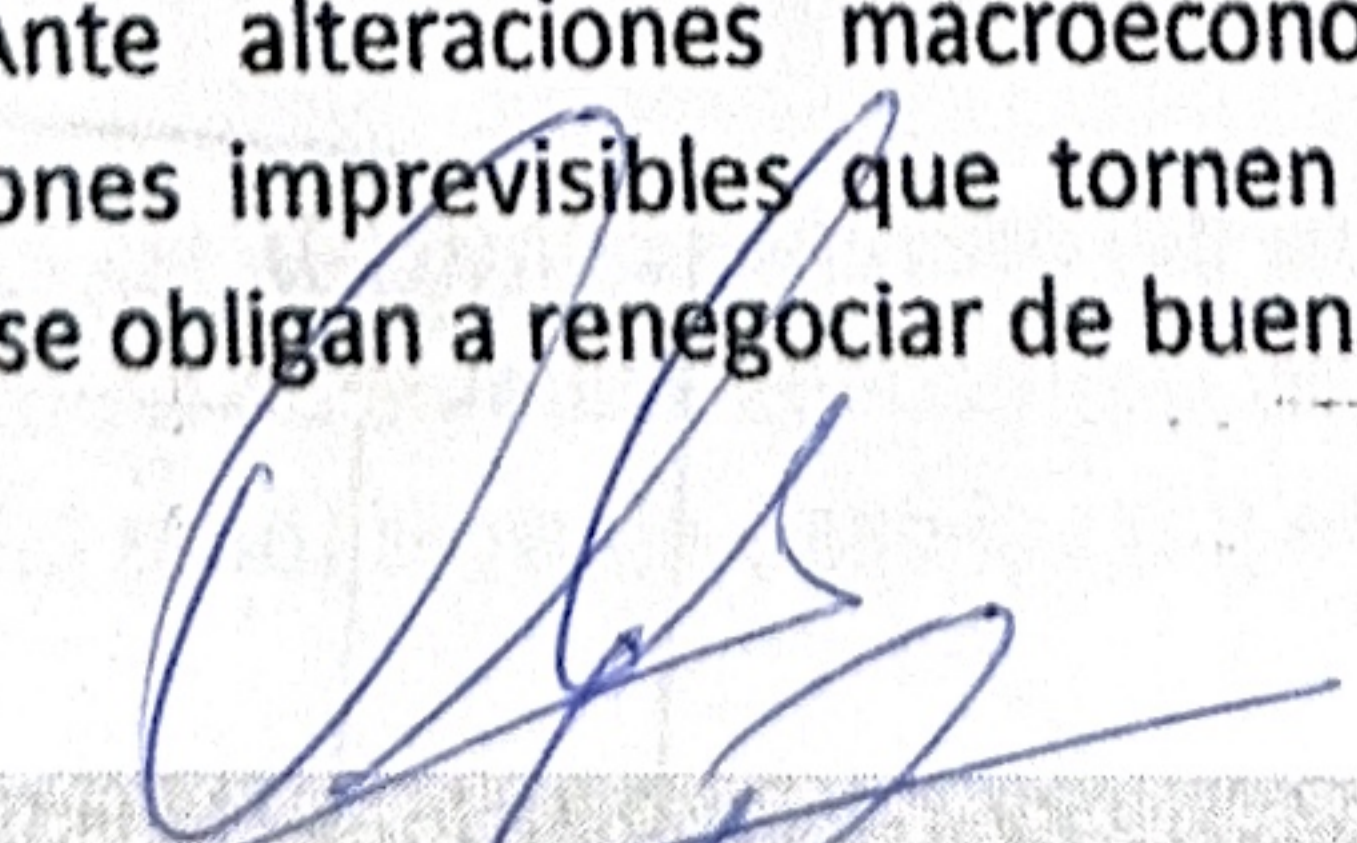
DÉCIMA PRIMERA: Las **MUNICIPALIDADES** se comprometen a otorgar las autorizaciones que sean necesarias a los fines de ejecutar la obra "**ACUEDUCTO ARCO NORESTE ÁREA METROPOLITANA GRAN CORDOBA**" en terrenos que correspondan a su propiedad, como así también a gestionar, obtener autorizaciones, y/o realizar los trámites pertinentes conforme la normativa vigente, para la ejecución de obras en terrenos privados en el ámbito de sus jurisdicciones. Asimismo, eximirán a la Empresa Contratista encargada de la ejecución de la obra del pago de tasas por Derechos de Inspección, Permisos de Cortes y/o cualquier otro concepto en el marco de la misma. -


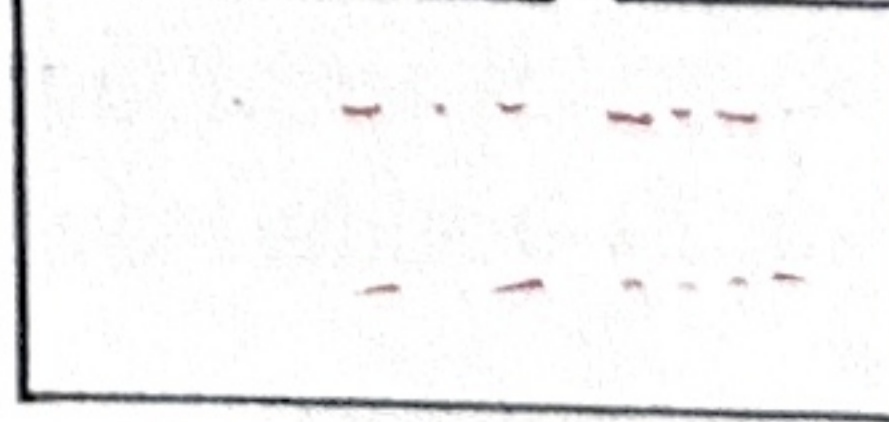
Las **MUNICIPALIDADES**, en su carácter de titulares y/o prestadoras de los servicios públicos de agua potable y en el marco del "*Programa para el Financiamiento y el Desarrollo de Infraestructura de Saneamiento*", conforme lo dispuesto en la Resolución N.º 646/2005 de la entonces Dirección Provincial de Agua y Saneamiento, modificada por el Decreto N.º 945/2008, o la normativa que en el futuro la sustituya o modifique, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6º de la Ley Provincial N.º 11.089, podrán expedir los Certificados de Factibilidad de Agua respecto de las obras ejecutadas conforme el mencionado programa, certificados que se comunicarán en forma fehaciente a la "**Unidad Ejecutora Metropolitana de Agua y Saneamiento (UEMAS)**", a los fines de su registro, seguimiento y adecuada articulación con la planificación, ejecución y financiamiento de la obra objeto del presente.

DÉCIMA SEGUNDA: Finalizada la obra, la **PROVINCIA** las entregará a las **MUNICIPALIDADES**. Las recepciones podrán ser provisorias parciales. -

La operación y mantenimiento serán ejercidos por las **MUNICIPALIDADES**, sin que la entrega extinga las obligaciones financieras asumidas, y estarán sujetos al control del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) conforme normativa vigente. -

DÉCIMA TERCERA: Ante alteraciones macroeconómicas extraordinarias, cambios normativos sustanciales o situaciones imprevisibles que tornen excesivamente oneroso el cumplimiento del Convenio, las **PARTES** se obligan a renegociar de buena fe sus términos. -


Alvaro Zamora Consigli
Director de Asuntos
Técnicos y Legales
Intermunicipal de Gestión Metropolitana


Intermunicipal de
Gestión Metropolitana
EL ENTE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

DÉCIMA CUARTA: En caso de rescisión, resolución, paralización prolongada o imposibilidad definitiva de ejecución del contrato de obra por causas no imputables al ENTE, ni a las MUNICIPALIDADES, las obligaciones de reintegro quedarán limitadas a los costos efectivamente incurridos, certificados y aprobados conforme la normativa aplicable, excluyéndose cualquier obligación vinculada a obra no ejecutada. -

DÉCIMA QUINTA: La PROVINCIA asumirá la responsabilidad que le corresponda frente a reclamos de terceros derivados directa o indirectamente de la ejecución contractual de la obra, manteniendo indemnes al ENTE y a las MUNICIPALIDADES, sin perjuicio de las acciones de repetición o regreso que pudieren corresponder conforme la normativa vigente. -

DÉCIMA SEXTA: La eventual modificación estatutaria, transformación, reorganización, sustitución institucional o disolución del ENTE, no afectará la validez, exigibilidad ni continuidad de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, las cuales deberán ser asumidas por el organismo que legalmente lo sustituya o continúe. -

DÉCIMA SÉPTIMA: Las PARTES acuerdan que, las cuestiones particulares que resultan complementarias a las cláusulas previstas en el presente acuerdo, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de ADENDAS COMPLEMENTARIAS a suscribir por las PARTES, siempre que en sus términos no alteren la esencia del presente. -

Asimismo, las PARTES dejan expresa constancia de que otros Municipios y/o Comunas beneficiados por la Obra podrán adherir a los términos del presente Convenio. En tal supuesto, se deberán suscribir las Adendas correspondientes, a fin de instrumentar dicha adhesión y establecer los porcentajes de las garantías que asuma cada una de ellas, conforme lo previsto en las Cláusulas Octava y Novena.

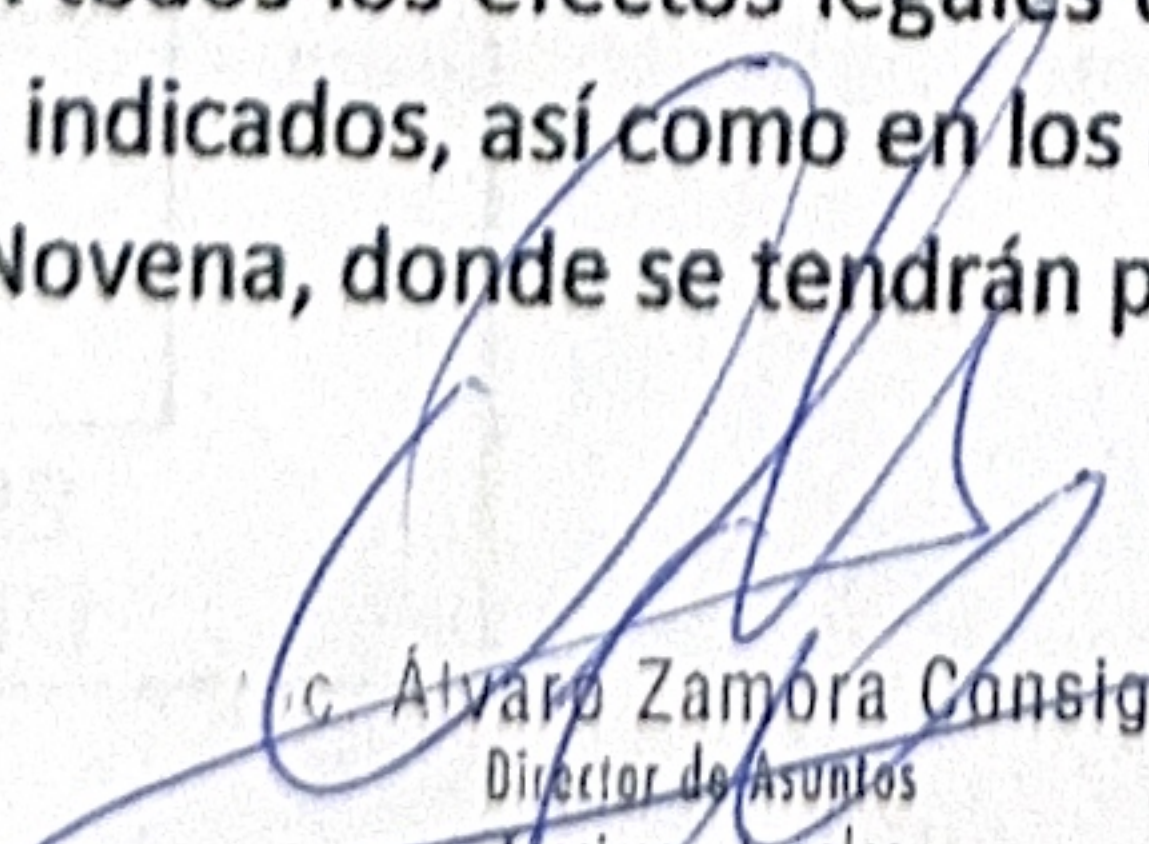
DÉCIMA OCTAVA: El presente Convenio se celebra ad referéndum de la aprobación por los respectivos Concejos Deliberantes de las MUNICIPALIDADES y por la Asamblea del ENTE, no generando obligaciones exigibles hasta tanto se produzca el cumplimiento de dichas aprobaciones, momento a partir del cual adquirirá plena eficacia jurídica. -

El Convenio permanecerá vigente hasta el íntegro y total cumplimiento de las obligaciones asumidas por las PARTES, considerándose finalizado una vez satisfechas en su totalidad las prestaciones, compromisos financieros, garantías y demás obligaciones previstas en el presente instrumento, sin necesidad de declaración expresa adicional. -

DÉCIMA NOVENA: Conforme lo previsto en los Arts. 25 y 55 de la Ley N° 5350, Art. 7 Dto. 1280/14 y Art. 6 de la Ley 10.618 y reglamentarios, Las PARTES prestan plena conformidad a que las notificaciones que deban cursarse en el marco del presente, se realicen a los respectivos usuarios de Ciudadano Digital.-

VIGÉSIMA: Las PARTES convienen que, frente a divergencias que pudieran suscitarse respecto de la interpretación, alcance, validez, aplicación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio, su interpretación deberá efectuarse conforme a los principios de legalidad, razonabilidad, buena fe administrativa, cooperación y concordia institucional, preservando en todo momento la autonomía política, administrativa y financiera de las MUNICIPALIDADES. -

VIGÉSIMA PRIMERA: A todos los efectos legales del presente Convenio, las PARTES constan en sus domicilios en los arriba indicados, así como en los respectivos usuarios de Ciudadano Digital referidos en la Cláusula Décima Novena, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones que se

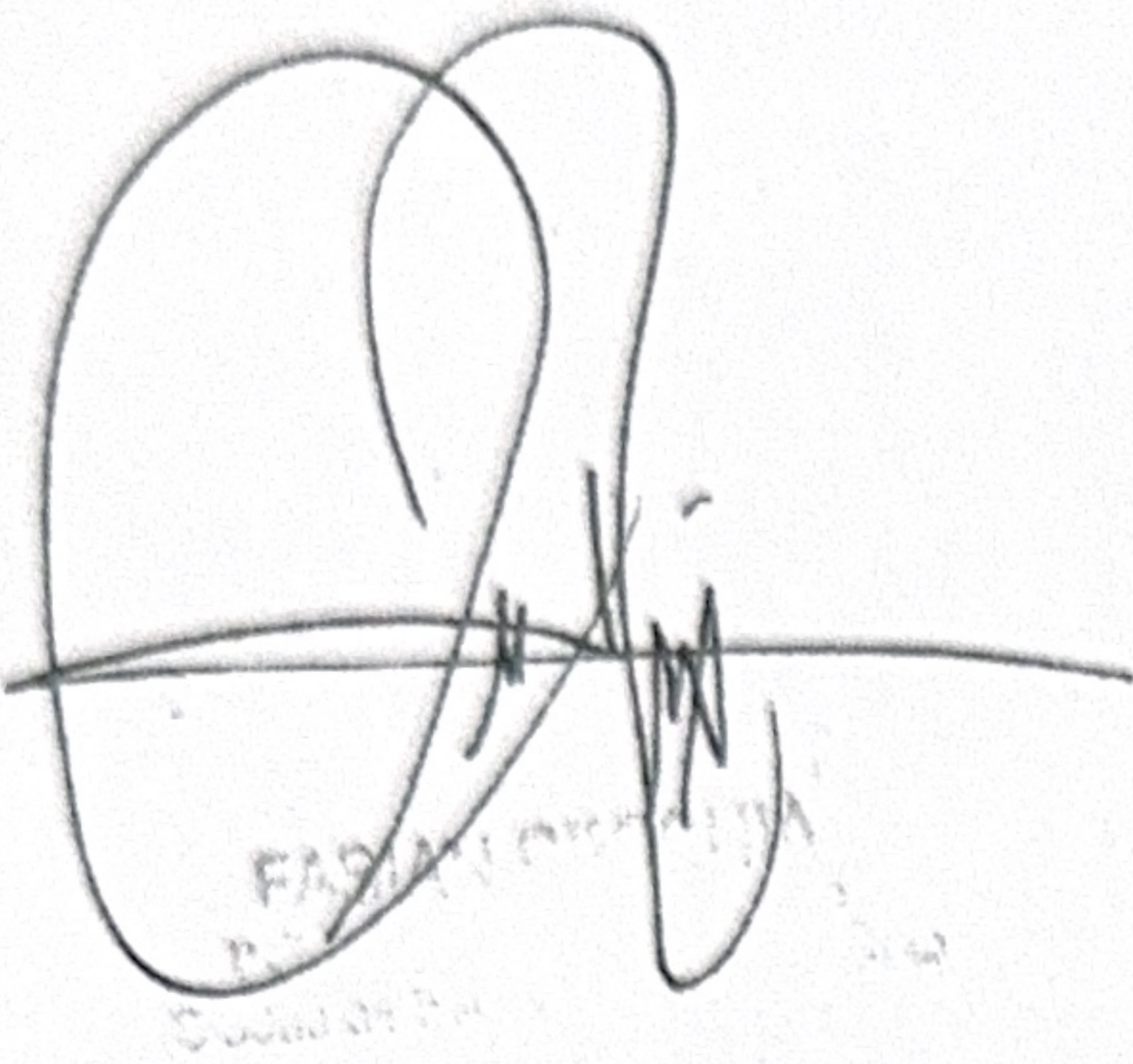

Atvoro Zamora Consigli
Director de Asuntos
Técnicos y Legales
Intermunicipal de Gestión Metropolitana


Intermunicipal de
Gestión Metropolitana
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

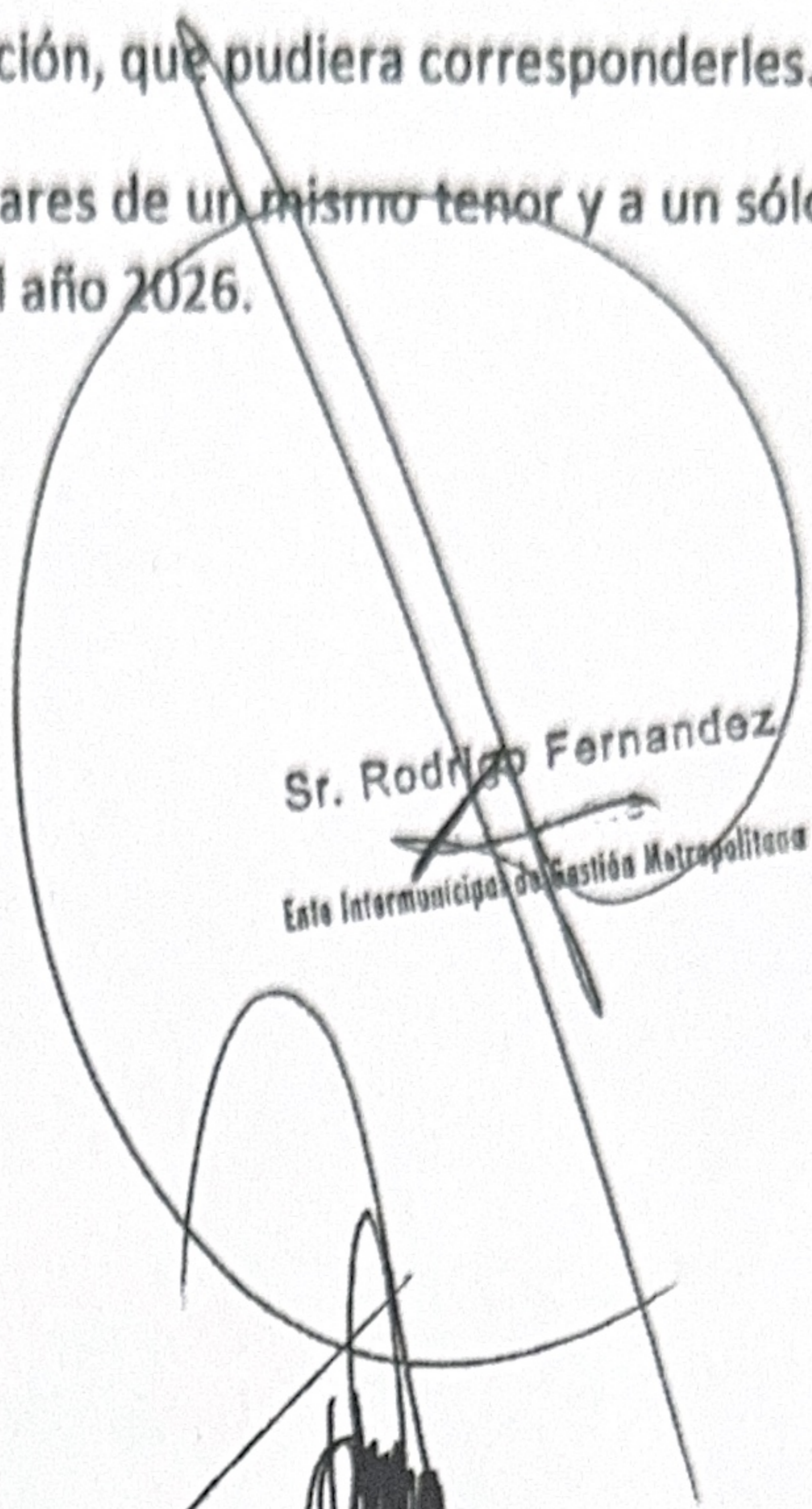
cursen. Asimismo, declaran someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier fuero de excepción, que pudiera corresponderles. -

En prueba de conformidad, se suscriben CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Córdoba a los 26 días del mes de enero del año 2026.

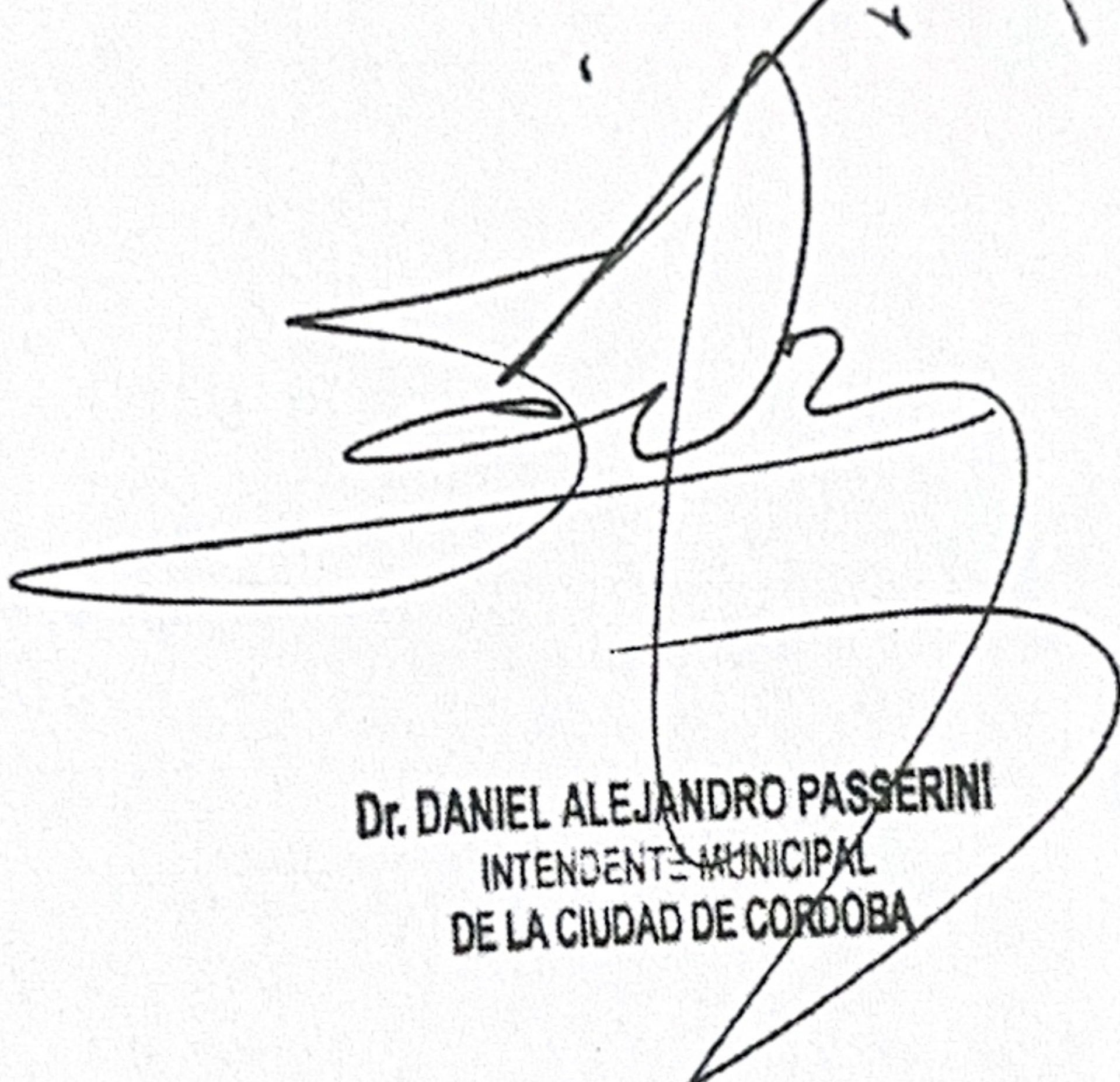
MP
Móvil de Policía



FABIAN LOPEZ
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos
Gobierno de Córdoba

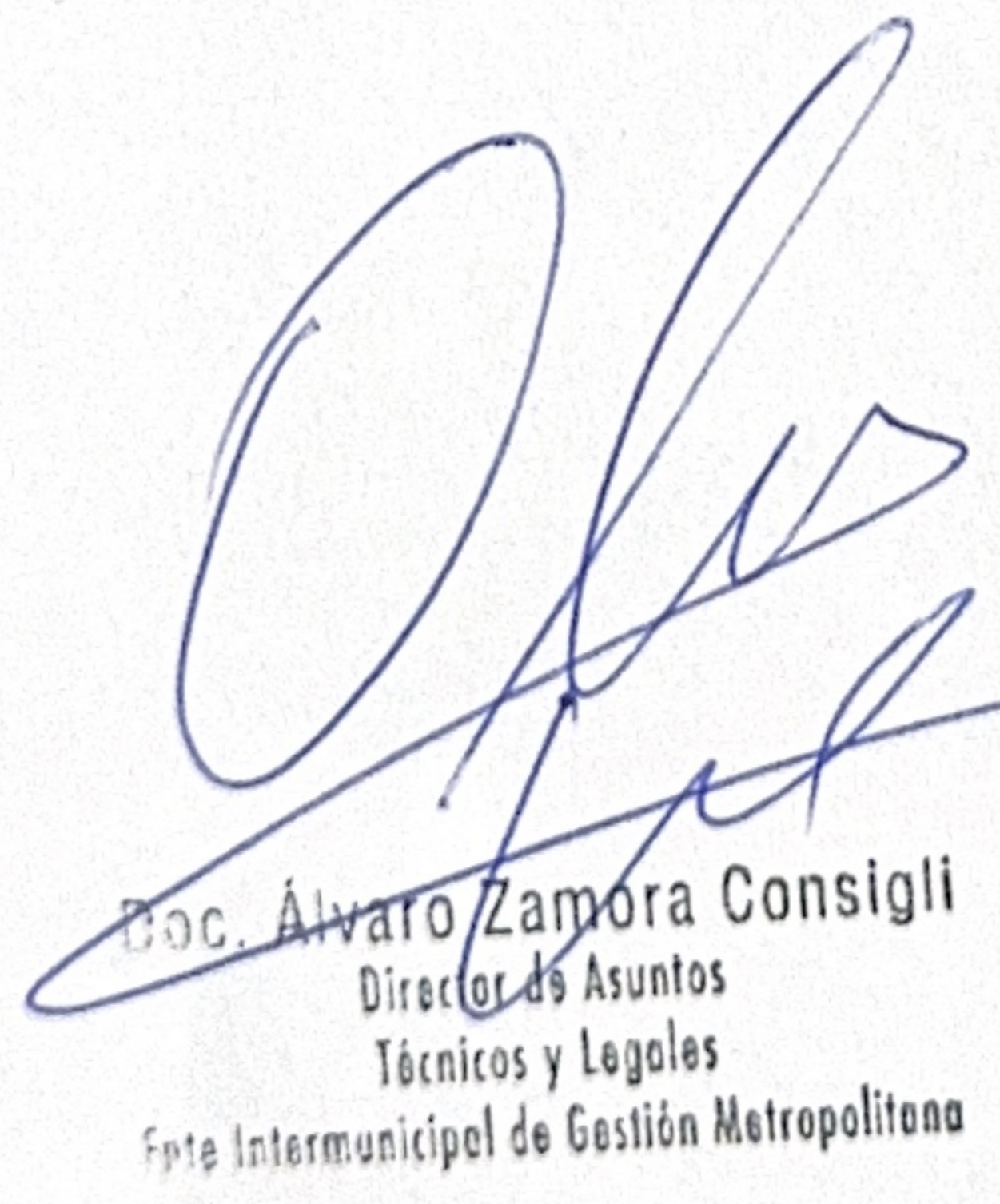


Sr. Rodrigo Fernandez
Este Intermunicipal de Gestión Metropolitana




Dr. DANIEL ALEJANDRO PASSERINI
INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORDOBA

Dr. Ing. FABIAN LOPEZ
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos
Gobierno de Córdoba



Dr. Alvaro Zamora Consigli
Director de Asuntos
Técnicos y Legales
Este Intermunicipal de Gestión Metropolitana

 Intermunicipal de
Gestión Metropolitana

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL